

Mariátegui, (Cercado Malecón Ferreyros, Urb. San José);

Que, mediante Ordenanza N° 334-2018-MDA, el Concejo Municipal de Ancón aprobó el Reglamento del Comercio Ambulatorio en el Distrito de Ancón, estableciéndose en el artículo 18° del referido reglamento las zonas del distrito en donde no se puede realizar el comercio ambulatorio, precisándose la Av. José Carlos Mariátegui, (Cercado Malecón Ferreyros, Urb. San José), como una zona rígida del distrito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de agosto de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitarla propagación del COVID-19;

Que, desde que se ha declarado la Emergencia Nacional en el país, las normas nacionales dictadas por el gobierno han estado dirigidas a evitar la conglomeración de personas, en espacios públicos y privados, para disminuir las posibilidades de contagio del COVID-19. No obstante se ha podido advertir que en diferentes espacios públicos del distrito, se ha producido la concurrencia masiva de personas al Malecón de Ancón, especialmente los fines de semana, lo cual evidentemente incrementa las posibilidades de contagio y pone en riesgo la salud de la población del distrito;

Que, frente a los hechos expuestos, es preciso adoptar las acciones correspondientes a fin de evitar la propagación del contagio del COVID-19 en el distrito de Ancón que pone en peligro la vida y la salud de la población, debido a la concurrencia masiva de personas en espacios públicos como el Malecón Ferreyros, especialmente los fines de semana y feriados, que son los días de mayor afluencia;

Por lo que estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Voto por MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE RESTRINGE EL INGRESO DE PERSONAS AL MALECÓN FERREYROS DEL DISTRITO DE ANCON

Artículo Primero.- DISPONER que, a partir de la fecha, los viernes, sábado, domingo y feriados, se encuentra restringido el ingreso de personas al Malecón Ferreyros, salvo para los propietarios de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de su circunscripción. Las personas dependientes que mantengan un vínculo laboral con los propietarios o atiendan necesidades esenciales podrán ingresar, siempre y cuando cuenten con una autorización escrita de los propietarios señalando los días y el horario de ingreso y de salida. Del mismo modo también se encuentra prohibido el Comercio Ambulatorio en la zona del Malecón Ferreyros, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ordenanza N° 334-2015-MDA.

Artículo Segundo.- Dentro de la restricción señalada en el artículo primero, no se encuentran comprendidos el ingreso de personal de Limpieza Pública, Serenazgo, ni demás que realicen labores de atención de servicios públicos.

Artículo Tercero.- La medida adoptada, rige mientras dure la Declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por el gobierno central.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control, y a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

1886095-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 696-MDEA, que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de tributos municipales y administrativos

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2020-A/MDEA

El Agustino, 12 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Informe N° 462-2020-SGRFT-GREN-MDEA de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 181-2020-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 196-A-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 885-A-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal sobre prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 696-MDEA que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen (...) que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (...), los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de junio del 2013 en su artículo 41° establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. De la misma forma el último párrafo del artículo 29°, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) noventa días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, no obstante las medidas adoptadas se aprecia la necesidad de prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado últimamente con Decreto Supremo N° 146-2020-PCM prolongándose hasta el 30 de Septiembre;

Que, mediante Ordenanza N° 696-MDEA de fecha 12 de Junio del 2020, el Concejo Municipal de El Agustino, acuerda aprobar la ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES TRIBUTARIAS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y ADMINISTRATIVOS, dentro del cual, se establece, como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de Julio del 2020;

Que, en la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada Ordenanza se faculta al Alcalde para que a través

de Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo su prórroga si fuera el caso;

Que, con Decreto de Alcaldía de N° 005-2020-A/MDEA de fecha 28 de agosto del 2020 se prorroga el plazo del vencimiento de la Ordenanza N° 696-MDEA hasta el 15 de setiembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 462-2020-SGRFT-GREN-MDEA de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, e Informe N° 181-2020-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas se solicita se prorroge el plazo del vencimiento de la Ordenanza N° 696-MDEA de fecha 12 de junio del 2020 hasta el 30 de setiembre del 2020;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 196-A-2020-GAJ-MDEA, considerando los informes de las áreas respectivas opina favorablemente para que mediante Decreto de Alcaldía se establezca la prórroga del vencimiento de la Ordenanza N° 696-MDEA, conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Final y Transitoria de la referida Ordenanza;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su aprobación";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 696-MDEA de fecha 12 de junio del 2020 que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos hasta el 30 de setiembre del 2020.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas correspondiente, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Sub Gerencia de Participación Vecinal, en coordinación con la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria la efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

1886108-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Aprueban Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 083-2020/MDSMP

San Martín de Porres, 9 de marzo del 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTOS:

El Memorándum N° 046-2020-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum Múltiple N° 07-2020-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 037-2020-SGSS-GDH/MDSMP, de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Informe N° 057-2020-SGLP-GSPyGA/MDSMP, de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Informe N° 68-2020-SGS-GSC/MDSMP, de la Sub Gerencia de Serenazgo, el Informe N° 469-2020-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 138, 314-2020-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 641-2020-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Inciso 43.1 "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativo", asimismo en el Inciso 43.4 establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ello, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Memorándum N° 469-2020-SGEC/D/MDSMP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la propuesta del Texto Único de servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; asimismo mediante Informe N° 314-2020-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en numeral 6) del artículo 20°, y los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER a las diferentes unidades orgánicas de esta Corporación Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a su competencia funcional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, (www.mdsmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
Alcalde

1886219-1